



San Andrés, Isla, Ocho (8) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	8800140030022021-00135-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Banco Comercial Av.Villas S.A
DEMANDADO:	Helena Katia Arrieta Lung
Auto Interlocutorio No.	0302-21

Procede el despacho en virtud al informe secretarial que antecede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por BANCO COMERCIAL AV.VILLAS, contra HELENA KATIA ARRIETA LUNG, el cual se regirá por el trámite de un proceso verbal Sumario de mínima cuantía. Se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Artículo 82, 84 y 422 del C.G.P) y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude los Artículo 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de los pagarés base de la presente ejecución , en aras de evitar su circulación en los términos de los Artículo 624 y 625 del Código de Comercio.

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A contra HELENA KATIA ARRIETA LUNG, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.297.441,00)**, correspondiente al valor del capital – **PAGARE No. 2112053.**

**SEGUNDO:** Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE PESOS (\$88. 579.00)** correspondiente al valor de intereses remunerados.

**TERCERO:** Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$9.991. 806.00)**, correspondiente al capital- **PAGARE No. 2573997.**

**CUARTO:** Por la suma de **OCHOCIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 885.781.00)**, correspondiente al valor de intereses remunerados.

**QUINTO:** Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

**PARAGRAFO:** PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

**SEXTO:** Notificar personalmente a la demandada señora **HELENA KATIA ARRIETA LUNG**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



**SEPTIMO:** Reconocer personería jurídica a la doctora **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No.1010223051 y portador de la Tarjeta Profesional No. 301872 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 13  
días del mes Julio (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 040  
  
La Secretaria